

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Fodelsa
Demandado	Carlos Alberto Moreno Urrea
Radicado	05001 40 03 028 2019 01034 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

Mediante auto del 16 de diciembre de 2021 se requirió a la parte actora a fin que intentara la notificación del ejecutado a través de las direcciones allí indicadas. Igualmente, por auto del 8 de febrero de 2022 se le puso en conocimiento las respuestas emitidas por la NUEVA EPS y TRANSUNIÓN.

A la fecha, la parte accionante no ha adelantado las gestiones pertinentes para lograr dicha notificación.

En cuanto a las medidas cautelares, no se ha radicado el Oficio No. 1192 del 16 de diciembre de 2020 ante SUSALUD, ni se aclaró el embargo solicitado mediante memorial del 16 de junio de 2021.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, acredite el cumplimiento de las aludidas cargas o le dé el correspondiente impulso a la demanda.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da44f807c413c4dbc9104adb044447c46037a66a224896782bd09a2c2458bdfb**

Documento generado en 10/03/2022 06:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>